



El ingreso de la persona usuaria deberá quedar plasmado en un documento contractual, en el que conste su consentimiento, si tuviera capacidad para ello o, en su caso, el de su representante legal. En dicho documento se incluirá también la aceptación de la normativa de régimen interior del centro y la obligatoriedad de participar en el coste de la plaza conforme a lo estipulado según sus ingresos.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual en el que constará, además del inicial remitido por el Imserso, el documento contractual de ingreso, y los distintos informes médicos y socioeconómicos, así como toda aquella información que permita su correcto seguimiento.

Décima. *Relación con las familias.*

Se dará un régimen abierto de visitas, de forma que los residentes puedan recibir a sus familiares y amigos, conjugando las citadas visitas con el horario de comidas, actividades y de descanso. Asimismo, el centro informará a las familias, regularmente, de las características y evolución de los residentes.

Decimoprimera. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará vigor el día 1 de abril y finalizará el 30 de noviembre de 2017 en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «BOE».

Decimosegunda. *Causas de resolución.*

El presente convenio se extinguirá por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera. *Inspección y Control.*

Se constituirá una comisión técnica de seguimiento formada por un representante designado por la Delegación del Gobierno, un representante designado por el Imserso y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla. Esta comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

El Imserso podrá visitar e inspeccionar el centro en cualquier momento para comprobar que las instalaciones, el funcionamiento de los servicios, la liquidación de estancias, el régimen de vida, y cualquier otro aspecto se ajusta a lo establecido en el presente convenio.